

PROYECTO SEGUNDA FASE DE EJECUCIÓN PARA LA MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA BÁSICA LAS TABLAS

DOCUMENTO N ° 5: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

5.1 PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES TÉCNICAS.

Para las obras del presente proyecto regirá el Pliego de Condiciones Generales aprobado por el Ayuntamiento de Madrid en sesión plenaria de 23 de diciembre de 1998.

Las obras correspondientes al capítulo de alumbrado contempladas en el proyecto se regirán por las especificaciones recogidas en la modificación del artículo 43 del citado Pliego General y la Normalización de Elementos Constructivos de Alumbrado Exterior aprobado en febrero del año 2008.

Madrid, 6 de junio de 2016

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS.
EL RESPONSABLE DE EJECUCIÓN Y CONTROL.



Fdo. : Ignacio Castro Juez

5.2 PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Artículo 1

El objeto del presente Pliego de Prescripciones es fijar las particulares que han de regir en la obra del PROYECTO SEGUNDA FASE DE EJECUCIÓN PARA LA MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA BÁSICA "LAS TABLAS".

Artículo 2

El plazo para la firma del acta de comprobación de replanteo será de cinco (5) días a partir del siguiente día laborable al de la formalización del contrato.

Artículo 3

El plazo de ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto será de **tres (3) meses** contados a partir del siguiente día laborable a la firma del acta de comprobación de replanteo de las obras.

Artículo 4

El plazo de garantía será de un (1) año contado a partir de la fecha de recepción de las obras.

Artículo 5

Al ser el importe del proyecto de las presentes obras (coincidente con su valor estimado) inferior a 500.000 euros, no es exigible que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas; no obstante, se propone que éste pueda sustituir su solvencia económica o financiera y técnica o profesional por la siguiente clasificación:

GRUPO C SUBGRUPO 6 CATEGORIA 3

Artículo 6

Todos los gastos que puedan originarse tanto en los trabajos de replanteo como los de liquidación de las obras serán por cuenta del contratista.

Artículo 7

Una vez adjudicadas las obras, el contratista deberá presentar con suficiente antelación un programa de trabajo que será sometido a estudio eventual, modificación y aprobación de la Dirección de la obra.

En consecuencia, el contratista deberá considerar en su oferta circunstancias tales como que las obras se realicen en día festivo, durante la noche, de forma discontinua, etc.

Artículo 8

El contratista no puede reclamar bajo ningún pretexto de error u omisión modificación alguna de los precios, los cuales son los que sirven de base a la adjudicación y los únicos aplicables a los trabajos contratados con la baja correspondiente.

Todas las unidades de obra de este Pliego y las no definidas explícitamente se abonarán de acuerdo con los precios unitarios del cuadro de precios del proyecto, considerando incluidas en ellas todos los gastos de materiales, mano de obra, maquinaria, medios auxiliares o cualquier otro necesario para la ejecución completa de las citadas unidades.

Artículo 9

Serán de cuenta del contratista entre otros los gastos que originen el replanteo general de la obra o su comprobación y los replanteos parciales, los de construcción y conservaciones provisionales, los de adquisición de agua y energía, los de elaboración de documentación gráfica y técnica de las unidades construidas o instaladas.

Artículo 10

En cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, y de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid, todos los residuos deberán ser correctamente separados y clasificados según su naturaleza para posterior transporte a lugar autorizado poniendo dichos residuos a cargo de un Gestor de Residuos.

Artículo 11

El contratista deberá ejecutar un reportaje fotográfico del estado inicial así como durante las obras y final de las obras ejecutadas. Dicho reportaje deberá facilitarse en soporte digital.

Todos los gastos derivados de estos trabajos serán por cuenta del contratista.

Artículo 12

Los gastos derivados de ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra o informes específicos de los mismos serán por cuenta del contratista hasta un precio máximo del 3% del precio de la obra.

Artículo 13

Los controles y ensayos necesarios para la comprobación de las condiciones que han de cumplir los materiales y unidades de obra, así como las condiciones de aceptación o rechazo de los mismos, serán los definidos expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales del Ayuntamiento.

Además, se considera incluido en los precios del proyecto el coste de los ensayos y controles necesarios para la caracterización de los distintos materiales y unidades de obra, por tanto, dicho coste correrá en su totalidad a cargo del contratista.

Artículo 14

Todas las obras deberán estar perfectamente señalizadas de acuerdo con la Vigente Ordenanza de Señalización y Balizamiento en el término municipal de Madrid.

Artículo 15

Los precios incluidos en la oferta del contratista son firmes y no están sujetos a revisión. Al ser el plazo inferior a dos años, no procede establecer cláusula de revisión de precios en la contratación de la obra a que se refiere el presente proyecto.

Artículo 16

El Presupuesto de Ejecución Material de las Obras asciende a 416.222,08 euros, con lo que, sumados a éste los importes debidos a los conceptos de gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%), el **Presupuesto Base de Licitación es de 495.304,27 euros, IVA excluido**, al que corresponde por IVA (21%) la cuantía de 104.013,90 euros, totalizándose el **Presupuesto en 599.318,17 euros, IVA incluido**.

Artículo 17

De acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, para el presente proyecto el contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud, ajustado a su forma y medios de trabajo.

Artículo 18. CLAUSULAS SOCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la instrucción 1/2016 relativa a cláusulas de tipo social, se incorporan en este pliego las siguientes cláusulas sociales de obligado cumplimiento:

1. Las obras objeto de este proyecto se producirán o desarrollarán respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea de la Organización Internacional del Trabajo.
2. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deba aportar el contratista adjudicatario de las obras o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
3. La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida integridad y salud de las personas trabajadoras. Así mismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
 - El justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

4. La empresa adjudicataria deberá aportar las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o de los ciudadanos en general.
5. La empresa adjudicataria de las obras deberá acreditar la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinada a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso el órgano de contratación podrá solicitar cuando considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración correspondiente.

6. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al Coordinador de Seguridad y Salud.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Artículo 19

Previamente a la recepción de las obras se realizarán los oportunos trabajos de limpieza final de todas las obras ejecutadas y zonas adyacentes, sin que estos trabajos sean objeto de abono por separado.

Artículo 20

De acuerdo con el artículo 122 del Texto Refundido de la ley de Contratos de Sector Público, las obras a las que atiende el presente proyecto se clasifican de Reforma y se propone realizar su adjudicación POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Artículo 21

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público el contenido de la prestación proyectado se califica como Contrato de OBRAS.

Madrid, 6 de junio de 2016

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS
EL RESPONSABLE DE EJECUCIÓN Y CONTROL,



Fdo. : Ignacio Castro Juez